



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
 SECCIÓN XVI
 ALCALDÍA TLALPÁN
 C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PEDIDO

7709

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR:

4370 INTRMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: INT171129CN7
 CALZ. LOS TENORIOS NO. 222 ED. 6 INT. 202

EX HACIENDA DE TLALPÁN
 CODIGO POSTAL: 14300

TELS. 5543215056

FAX:

REQUISICIÓN No. 0048/0046 ART 12, 13

FECHA

MES DIA AÑO

09 27 2022

HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ZAPATO COLOR NEGRO PARA CABALLERO TIPO CLINICO EN CORTE DE

PIEL DE TERNERA SUELA ANTIDERRAPANTE DE POLIURETANO FORRO ANTIBACTERIAL CON AGUJETA Y CON SOLO 3 ORIFICIOS EN CADA CHALECO DEL ZAPATO PARA MEJOR AJUSTE DEL PIE CORTE VACUNO TIPO FLORE DE TE TALLA:0000

MCA: FLEXI CAT: 402801

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0107.01;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: dic:7 15/12

*** OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 SP600 / 27101 / DIC:\$8753.36 / 19735 / FJ;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.

** PRECIO FIJO **



PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 8,753.36

MAS 16 % DE I. V. A. \$ 1,207.36

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 1,078.0000

CANTIDAD: 7

UNIDAD: Par

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 1,078.0000

PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 7,546.00

TRANSPORTE:

EFFECTUAR ENTREGA EN: CANTON

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN DE ROPA

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO: DICIEMBRE

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

LABOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
 APOYO ADMON A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
 JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLASULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. El pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no surtan daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>4. PROROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>	<p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A., a favor del "INCMNSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, para que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de este contrato contra depósitos o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, corridos a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra depósitos o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, corridos a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales corridos a partir de que se le "INCMNSZ" los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipotéticas, "EL PROVEEDOR" deberá pagar por escrito al "PROVEEDOR" el monto de diez veces el valor de los bienes afectados, a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p> <p>16.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "INCMNSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>
<p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 95 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones contratadas no rebasen originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de los volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así modificarlos dentro de los conceptos.</p> <p>de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <i>Roberto Velázquez Ballesteros</i></p> <p>FIRMA: <i>Roberto Velázquez Ballesteros</i></p> <p>CARGO: <i>Rep. 2-5-1</i></p> <p>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: <i>55 80598774</i></p> <p>FECHA: <i>07/10/2022</i></p> <p>ANO MES DIA</p>		

<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>"YO, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas O Adjudicación Directa.</p>	<p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no cumpla las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "INCMNSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "INCMNSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>
<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impecdente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes solicitados, conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipotéticas, "EL PROVEEDOR" deberá pagar por escrito al "PROVEEDOR" el monto de diez veces el valor de los bienes afectados, a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p>			